

SENTENCIA NÚM. 287/09

En Granada a 23 de diciembre de 2009.

Vistos por mí, don Alberto del Águila Alarcón, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Granada y los de su partido, los autos de juicio verbal núm. 821/09 promovidos a instancia de don Miguel Ángel Moreno de la Higuera, representado por la Procuradora doña Estrella Martín Ceres y asistido del Letrado Sr. Guiote Ordóñez contra doña Pascuala Gámez Iniesta y don Santiago Rubio Mesa, en rebeldía, sobre desahucio por falta de pago de renta y reclamación de cantidad, y en base a los siguientes

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Estrella Martín Ceres, en nombre y representación de don Miguel Ángel Moreno de la Higuera:

1.º Debo declarar y declaro el desahucio de doña Pascuala Gámez Iniesta y don Santiago Rubio Mesa, con apercibimiento de lanzamiento en el caso de no desalojar el local situado en el Camino de Ronda, núm. 210-A (pasaje de la luz), dentro del término legal.

2.º Debo condenar y condeno a doña Pascuala Gámez Iniesta y don Santiago Rubio Mesa a que abonen a la actora la cantidad de seis mil seiscientos quince euros con diez céntimos (6.615,10 €) en concepto de rentas impagadas y cantidades asimiladas, más el interés legal desde la fecha de interposición de la demanda, así como al pago de las costas del procedimiento.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados doña Pascuala Gómez Iniesta y don Santiago Rubio Mesa, extendiendo y firmo la presente en Granada a once de enero de dos mil diez.- El/La Secretario.

EDICTO de 20 de abril de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de procedimiento ordinario núm. 253/2008. (PD. 1598/2010).

NIG: 1102042C20080001110.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 253/2008. Negociado: E. Sobre: Reclamación de Cantidad.

De: Unión Financiera Asturiana, S.A., E.F.C.

Procuradora: Sra. Isabel Moreno Morejón.

Contra: Don Pascual León Andréu y doña Boonriam Tiewthai.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 253/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Jerez de la Frontera a instancia de Unión Financiera Asturiana, S.A., E.F.C., contra don Pascual León Andréu y doña Boonriam Tiewthai sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 124

En Jerez de la Frontera a veintidós de abril de dos mil nueve.

Doña M.ª Isabel Cadenas Basoa, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Jerez de la Frontera, ha visto los autos del juicio Ordinario núm. 253/08, seguidos

a instancia de la entidad Unión Financiera Asturiana, S.A., representado por el Procurador doña Isabel Moreno Morejón y asistido del Letrado don Alfredo Prieto Valiente, contra don Pascual León Andréu y doña Boonriam Tiewthai, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora doña Isabel Moreno Morejón, en nombre y representación de Unión Financiera Asturiana, S.A., contra don Pascual León Andréu y doña Boonriam Tiewthai, condeno a estos solidariamente a entregar al actor la suma de 7.484,40 euros, más intereses pactados conforme establece el fundamento jurídico segundo, con imposición de costas a los demandados.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Pascual León Andréu y doña Boonriam Tiewthai. Avda. Tomás García Figueroa, 31, 2.º C, Jerez de la Frontera, extendiendo y firmo la presente en Jerez de la Frontera a veinte de abril de dos mil diez.- El/La Secretario.

EDICTO de 10 de abril de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de divorcio contencioso núm. 911/2006.

NIG: 2906742C20060018197.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 911/2006. Negociado: PC.

De: Doña Victoria Eugenia Díaz Pulido.

Procurador: Sr. Luis Benavides Sánchez de Molina.

Letrado: Sr. Jaime Heredia, José Antonio.

Contra: Don Roderick Len Toliver.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 911/2006 seguido en el Juzg. Primera Instancia núm. Cinco de Málaga a instancia de doña Victoria Eugenia Díaz Pulido contra don Roderick Len Toliver sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 274

Juez que la dicta: Don José Luis Utrera Gutiérrez.

Lugar: Málaga.

Fecha: Diez de abril de dos mil siete.

Parte demandante: Doña Victoria Eugenia Díaz Pulido.

Abogado: Don Jaime Heredia, José Antonio.

Procurador: Don Luis Benavides Sánchez de Molina.

Parte demandada: Don Roderick Len Toliver (Rebelde en autos).

Ministerio Fiscal.

F A L L O

Estimar la demanda de divorcio interpuesta por doña Victoria Eugenia Díaz Pulido contra don Roderick Len Toliver, y en consecuencia debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales, acordando como medidas definitivas las siguientes:

Primera. La guarda y custodia del hijo menor se atribuye a la madre, la patria potestad seguirá siendo compartida con el otro progenitor.

Segunda. No se fija régimen de visitas del menor con el padre dada la edad del menor.

Tercera. Se fija en concepto de pensión alimenticia a favor del hijo y con cargo al padre la cantidad mensual de 250 euros que deberá ingresar el padre dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente o libreta de ahorro que el otro cónyuge designe ante este Juzgado. Dicha cantidad se incrementará o disminuirá conforme a las variaciones del Índice General de Precios al Consumo (IPC), actualizándose anualmente de forma automática el 1.º de enero de cada año. La referida cantidad se ingresará de una sola vez, no pudiendo ser sustituida por regalos o pago en especie de ningún tipo, devengando en forma automática el interés legal una vez transcurrido el mes natural de su pago.

Cada parte abonará sus propias costas.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC). Comuníquese esta sentencia una vez firme al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Magistrado/Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario Judicial doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Roderick Len Toliver, extiendo y firmo la presente en Málaga a diez de abril de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 25 de mayo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 853/2009. (PD. 1594/2010).

NIG: 2906742C20090027387.

Procedimiento: Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 853/2009. Negociado: PC.

De: Don José Orozco Pérez.

Procuradora: Sra. Cecilia Molina Pérez.

Letrada: Sra. Olga Juárez Cea.

Contra: Doña Ana María Aledo Doblas.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento familia, modificación medidas supuesto contencioso 853/2009, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, a instancia de don José Orozco Pérez contra doña Ana María Aledo Doblas sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 186

Juez que la dicta: Don José Luis Utrera Gutiérrez.

Lugar: Málaga.

Fecha: Quince de marzo de dos mil diez.

Parte demandante: Don José Orozco Pérez.

Abogada: Doña Olga Juárez Cea.

Procuradora: Doña Cecilia Molina Pérez.

Parte demandada: Doña Ana María Aledo Doblas.

F A L L O

Estimar la demanda interpuesta por don José Orozco Pérez contra doña Ana María Aledo Doblas y, en consecuencia, debo modificar y modifico las medidas definitivas adoptadas en los autos de separación 1335/1987 y modificaciones posteriores, en el sentido de declarar extinguida, desde la fecha de esta sentencia, la pensión alimenticia que el actor abona en favor de su hija Elena María, sin imponer las costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 2937 0000 00 0853 09, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Ana María Aledo Doblas, extiendo y firmo la presente en Málaga, a veinticinco de mayo de dos mil diez.- El/La Secretario.

EDICTO de 10 de junio de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella (Antiguo Mixto núm. Cuatro), dimanante de procedimiento ordinario núm. 886/2006. (PD. 1616/2010).

NIG: 2906942C20060004532.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 886/2006.

Negociado: K.

De: BMW Financial Services Ibérica, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A.

Procuradora: Sra. M.ª Luisa Benítez-Donoso García.

Contra: Don Carlos Vázquez Mateos.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 886/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella (Antiguo Mixto núm. Cuatro), a instancia de BMW Financial Services Ibérica, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., contra don Carlos Vázquez Mateos, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 55/10

En Marbella, a cuatro de marzo de dos mil diez.

Vistos por M.ª Josefa Lario Parra, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de Marbella, y su partido, los presentes autos de juicio ordinario número 886/2006,